

«Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38674/1995, de 12 de junio, y prorrogada con Resolución número 320/38345/1999, de 14 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

**12247** *RESOLUCIÓN 320/38276/2001, de 13 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 B.P.C/35 (PN-502103), concedida mediante Resolución número 320/38675/1995, de 12 de junio.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «CIMSА, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en el paseo de La Habana, número 26, de Madrid, para la renovación de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 B.P.C/35 (PN-502103), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, sin número, del municipio de Las Franquesas (Barcelona),

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del equipo de paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años, a partir de la fecha de esta Resolución, la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38675/1995, de 12 de junio, y prorrogada con Resolución número 320/38346/1999, de 14 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

**12248** *RESOLUCIÓN 320/38277/01, de 13 de junio, de la Dirección General de Armamento y Material, por la que se renueva la validez de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 E.M.P./1 (PN-501301), concedida mediante Resolución número 320/38676/1995, de 12 de junio.*

Recibida en la Dirección General de Armamento y Material la solicitud presentada por la empresa «Cimsa, Ingeniería de Sistemas, Sociedad Anónima», con domicilio social en el paseo de La Habana, número 26, de Madrid, para la renovación de la certificación de homologación del equipo de paracaídas TP-2 E.M.P./1 (PN-501301), fabricado en su factoría ubicada en la calle Vallés, sin número, del municipio de Las Franquesas (Barcelona).

Habiéndose comprobado que subsiste la permanencia de la idoneidad de los medios de producción y aseguramiento de la calidad usados en la fabricación del equipo de paracaídas,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Homologación de la Defensa (Real Decreto 324/1995, de 3 de marzo, «Boletín Oficial del Estado» número 70), y visto el informe favorable emitido por la Comisión Técnico-Asesora de Homologación, ha acordado renovar por dos años a partir de la fecha de esta Resolución la certificación de homologación del citado producto, concedida mediante Resolución de esta Dirección General número 320/38676/1995, de 12 de junio, y prorrogada con Resolución número 320/38347/1999, de 14 de junio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 13 de junio de 2001.—El Director general, Miguel Valverde Gómez.

## MINISTERIO DE FOMENTO

**12249** *RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2001, de la Secretaría de Estado de Infraestructuras, sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras.*

La vigente normativa sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras fue establecida en la Resolución de 18 de febrero de 1999 de la entonces Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo.

Posteriormente se ha producido una modificación de la estructura orgánica básica del Ministerio de Fomento, mediante el Real Decreto 1206/1999, de 9 de julio; el Real Decreto 690/2000, de 2 de mayo, y el Real Decreto 1475/2000, de 4 de agosto.

En la estructura resultante, se han suprimido, creado o modificado determinados órganos superiores, directivos y Unidades, algunos de cuyos miembros integraban la composición de las Mesas de Contratación.

En concreto, se han suprimido la Secretaría de Estado de Infraestructuras y Transportes, la Dirección General de Programación Económica y Presupuestaria y las Subdirecciones Generales de Tecnología y Proyectos y de Programas y Presupuestos de la Dirección General de Carreteras.

El Real Decreto 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, contempla asimismo la composición y funcionamiento de las Mesas de Contratación y elimina los contratos de trabajos específicos y concretos no habituales de la Administración.

Por otra parte, se ha mantenido el enorme número de expedientes de licitación promovidos por la Dirección General de Carreteras, siendo frecuente la celebración de dos y hasta tres reuniones semanales de las Mesas de Contratación (de calificación documental, de apertura de ofertas económicas y de adjudicación).

Por todo ello, a fin de adaptarlas a la nueva estructura orgánica ministerial y de garantizar la rapidez, agilidad y el regular desenvolvimiento de las Mesas de Contratación con las funciones previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace necesario reformar la vigente resolución sobre composición de Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras de 18 de febrero de 1999.

La propuesta sobre composición de Mesas de Contratación utiliza básicamente los mismos criterios ya utilizados en la anterior composición, pero actualizados para resolver las disfuncionalidades observadas durante su periodo de vigencia y que son las siguientes:

1. Por razón de la cuantía (más de 2.000 millones de pesetas), y por lo tanto del número limitado de Mesas a celebrar, se establece una única Mesa sin distinción del tipo de contrato y con una concreta designación del Presidente y los Vocales pertenecientes al Órgano de Contratación.

2. Para el resto de las Mesas cuyos contratos sean inferiores a 2.000 millones de pesetas, se establece una composición distinta en relación con el importe, el tipo de contrato promovido por la Subdirección General correspondiente y en función de que el procedimiento de adjudicación sea concurso o subasta. En este apartado se ha optado por establecer un sistema ágil y operativo que permita la fácil sustitución de los miembros de la Mesa de Contratación debido, por una parte a que éstos simultanean esta función con sus respectivos puestos de trabajo en la Dirección General de Carreteras y en la Dirección General de Programación Económica, y de otra el elevado número de reuniones de la Mesa de Contratación en este tipo de licitaciones.

En consecuencia, y de conformidad con el artículo 81 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y el artículo 22 del Real Decreto 390/1996, de 1 de marzo, en lo que no se oponga a la citada Ley, así como con lo previsto en los artículos 17 y 25 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispongo:

Primero.—Modificar la resolución de 18 de febrero de 1999, sobre la composición de las Mesas de Contratación de la Dirección General de Carreteras que, con carácter permanente, será la siguiente:

1. Mesas de Contratación para cualquier tipo de contratos y procedimiento de adjudicación de importe igual o superior a 2.000 millones de pesetas:

Presidente titular: El Subdirector general de Construcción.

Presidentes suplentes: El Subdirector general de Conservación y Explotación.

Vocales titulares:

Un Subdirector general de la Dirección General de Programación Económica.

Un Jefe de Área de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

El Secretario general en el supuesto de subastas.

Vocales suplentes:

Un Jefe de Área de la Dirección General de Programación Económica.

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General a la que sectorialmente afecte el contrato.

Un Jefe de Área de la Secretaría General, en el supuesto de subastas.

Secretario titular: El Jefe de Área de Contratación de la Secretaría General.

Secretarios suplentes:

El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Un Jefe de Servicio de la Secretaría General.

2. Mesas de Contratación para contratos de obras y de control y vigilancia de los mismos de importe igual o superior a 500 millones de pesetas, e inferior a 2.000 millones:

A) Concursos:

Presidente titular: El Subdirector general de Construcción.

Presidente suplente: Un Jefe de Área de la Subdirección General de Construcción.

Vocales titulares:

Un Jefe de Área de la Subdirección General de Construcción.

Un Jefe de Área de la Dirección General de Programación Económica.

Vocales suplentes:

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Construcción.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Programación Económica.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario suplente: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General.

2) Subastas.—La composición será idéntica a la anteriormente señalada para los concursos, a la que habrá que añadir: Un Jefe de Área de la Secretaría General, como Vocal titular y, como Vocal suplente de éste, un Jefe de Servicio de la misma Secretaría.

3. Mesas de Contratación para contratos de conservación y explotación de carreteras, control y vigilancia de los mismos, concesiones de obras públicas (salvo las relativas a autopistas de peaje) y de servicios de importe igual o superior a 500 millones de pesetas e inferior a 2.000 millones.

A) Concursos:

Presidente titular: El Subdirector general de Conservación y Explotación o el Subdirector general Adjunto de dicha Subdirección.

Presidente suplente: Un Jefe de Área de la Subdirección General de Conservación y Explotación.

Vocales titulares:

Un Jefe de Área de la Subdirección General de Conservación y Explotación.

Un Jefe de Área de la Dirección General de Programación Económica.

Vocales suplentes:

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Conservación, y Explotación.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Programación Económica.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario suplente: Un Jefe de Servicio de la Secretaría General.

B) Subastas.—La composición es idéntica a la anteriormente señalada para los Concursos, a la que habrá que añadir: Un Jefe de Servicio de

la Secretaría General, como Vocal titular y, como Vocal suplente de éste, un Jefe de Sección de la misma Unidad.

4. Mesas de Contratación para contratos de consultoría y asistencia de importe igual o superior a 500 millones de pesetas e inferior a 2.000 millones:

Concursos.—En función de las competencias asignadas, respectivamente, a las Subdirecciones Generales de Proyectos y de Planificación para promover los correspondientes contratos:

Presidente titular: El Subdirector general de Proyectos o el Subdirector general de Planificación.

Presidente suplente: El Subdirector general adjunto de Proyectos o el Subdirector general adjunto de Planificación.

Vocales titulares:

Un Jefe de Área de la Subdirección General de Proyectos o de la Subdirección General de Planificación.

Un Jefe de Área de la Dirección General de Programación Económica.

Vocales suplentes:

Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Proyectos o un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Planificación.

Un Jefe de Servicio de la Dirección General de Programación Económica.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario suplente: Un Jefe de Sección de la Secretaría General.

5. Mesas de Contratación, para contratos de obras y control y vigilancia de las mismas de importe menor de 500 millones de pesetas.

A) Concursos:

Presidente titular: Un Jefe de Área de la Subdirección General de Construcción.

Presidente suplente: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Construcción.

Vocal titular: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Construcción.

Vocal suplente: Un Jefe de Sección de la Subdirección General de Construcción.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario suplente: Un Jefe de Sección de la Secretaría General.

B) Subastas.—La composición de la Mesa será idéntica a la anterior a la que hay que añadir: como Vocal titular un Jefe de Servicio de la Secretaría General, y como Vocal suplente, un Jefe de Sección de la misma Unidad.

6. Mesas de Contratación, cuando se trata de contratos de conservación y explotación de carreteras, control y vigilancia de los mismos, concesión de obras públicas (salvo los relativos a autopistas de peaje) y de servicios de importe menor de 500 millones de pesetas.

A) Concursos:

Presidente titular: El Subdirector general adjunto de Conservación y Explotación.

Presidente suplente: Un Jefe de Área de la Subdirección General de Conservación y Explotación.

Vocal titular: Un Jefe de Área de la Subdirección General de Conservación y Explotación.

Vocal suplente: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Conservación y Explotación.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario suplente: Un Jefe de Sección de la Secretaría General.

B) Subastas.—La composición de la Mesa será idéntica a la anteriormente expuesta, añadiendo, como Vocal titular a un Jefe de Servicio de la Secretaría General, y como Vocal suplente, un Jefe de Sección de la misma Secretaría.

7. Mesas de contratación, para contratos de consultoría y asistencia de importe menor de 500 millones de pesetas.

A) Concursos: En función de las competencias asignadas, respectivamente, a las Subdirecciones Generales de Proyectos y de Planificación para promover los correspondientes contratos.

Presidente titular: El Subdirector general adjunto de Proyectos o el Subdirector General Adjunto de Planificación.

Presidente suplente: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Proyectos o un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Planificación.

Vocal titular: Un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Proyectos o un Jefe de Servicio de la Subdirección General de Planificación.

Vocal suplente: Un Jefe de Sección o asimilado de la Subdirección General de Proyectos o un Jefe de Sección o asimilado de la Subdirección General de Planificación.

Secretario titular: El Jefe de Servicio de Licitaciones de la Secretaría General.

Secretario suplente: Un Jefe de Sección de la Secretaría General.

8. Cuando, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, sean varios los Vocales suplentes, éstos actuarán en sustitución del respectivo Vocal titular según el orden en que aparecen designados.

9. Además, en todas las Mesas de Contratación habrá que incluir como Vocales titulares a un representante de la Abogacía del Estado y a otro de la Intervención Delegada de la Administración en el Departamento.

Segundo.—La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de junio de 2001.—El Secretario de Estado, Benigno Blanco Rodríguez.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**12250** *RESOLUCIÓN de 7 de junio de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de la revisión salarial del I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de A Coruña, Algeciras, Alicante, Almería-Motril, Avilés, Barcelona, Bahía de Cádiz, Baleares, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ferrol, Gijón, Huelva, Málaga, Marín-Pontevedra, Melilla, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía.*

Visto el texto de la revisión salarial de I Convenio Marco de Relaciones Laborales de Puertos del Estado y Autoridades Portuarias de A Coruña, Algeciras, Alicante, Almería-Motril, Avilés, Barcelona, Bahía de Cádiz, Baleares, Cartagena, Castellón, Ceuta, Ferrol, Gijón, Huelva, Málaga, Marín-Pontevedra, Melilla, Santander, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Valencia, Vigo y Vilagarcía (código de Convenio número 9909785), que fue suscrito con fecha 9 de mayo de 2001, por la Comisión Paritaria del Convenio, en la que está integrado el citado ente público y autoridades portuarias y las centrales sindicales UGT, CCOO. y CIG, esta última no lo ha suscrito, firmantes de dicho Convenio en representación de las partes empresarial y trabajadora, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 54/1999, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2000, en la ejecución de dicha revisión salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de junio de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

### Revisión de conceptos salariales para el año 2000

1. Incremento del Plus de Movilidad Funcional y Polivalencia en un 1 por 100, situándose en consecuencia dicho concepto en el 31 por 100 respecto del salario base mensual (12 pagas), para todos los niveles, excepto para las autoridades portuarias de Barcelona, Valencia y Huelva, que lo mantienen en el 32 por 100.

2. Paga única consolidable por trabajador año de 6.600 pesetas (39,67 euros).

3. Paga única consolidable por trabajador año de 15.000 pesetas (90,15 euros).

4. Congelación de los complementos de antigüedad y residencia, manteniendo los valores recogidos en tabla del año 1999 (se adjuntan tablas en pesetas y euros).

5. Incremento del salario base en un 2 por 100 respecto a las tablas del año 1999 (se adjuntan tablas en pesetas y euros).

### Salario base para 2000

Nivel	Salario/día	Salario/mes	Salario/año (12 pagas)	Salario/hora
12	7.179	217.949	2.615.382	1.809
11	6.376	193.543	2.322.518	1.606
10	5.844	177.414	2.128.964	1.472
9	5.519	167.528	2.010.333	1.390
8	4.904	148.885	1.786.625	1.236
7	4.594	139.463	1.673.553	1.157
6	4.265	129.486	1.553.837	1.075
5	4.113	124.846	1.498.150	1.036
4	4.060	123.250	1.479.003	1.023
3	4.001	121.450	1.457.404	1.008
2	3.946	119.786	1.437.431	994
1	3.875	117.639	1.411.670	976

### Salario base para 2000\*

Nivel	Salario/día	Salario/mes	Salario/año (12 pagas)	Salario/hora
12	43,15	1.309,90	15.718,76	10,87
11	38,32	1.163,22	13.958,62	9,65
10	35,12	1.066,28	12.795,33	8,85
9	33,17	1.006,86	12.082,34	8,36
8	29,48	894,82	10.737,83	7,43
7	27,61	838,19	10.058,26	6,96
6	25,64	778,23	9.338,75	6,46
5	24,72	750,34	9.004,06	6,23
4	24,40	740,75	8.888,99	6,15
3	24,04	729,93	8.759,17	6,06
2	23,72	719,93	8.639,13	5,97
1	23,29	707,03	8.484,31	5,87

(\* ) Valores en euros (166,386 pesetas = 1 euro).

### Antigüedad para 2000

Nivel	Trienios del 1 al 5			Trienios del 6 al 9		
	Año	Mes	Día	Año	Mes	Día
12	74.055	5.290	175	125.830	8.990	295
11	65.765	4.700	155	111.735	7.980	265
10	60.280	4.305	140	102.430	7.315	240
9	57.190	4.085	135	97.155	6.940	230
8	51.285	3.665	120	87.135	6.225	205
7	48.040	3.430	115	81.635	5.830	190
6	44.610	3.185	105	75.785	5.415	180
5	43.010	3.070	100	73.070	5.220	170
4	42.455	3.030	100	72.140	5.155	170
3	41.840	2.990	100	71.085	5.075	165